

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 257.

Artículo de oficio.

Núm. 223.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

Orden público.—Por la línea telegráfica de Ibiza se han recibido esta mañana los siguientes despachos.

«Madrid 16-4 y 30' m.—La manifestación celebrada hoy en esta capital apenas ha reunido cuatrocientas personas disolviéndose en medio de la mayor indiferencia.—Se desistió de la proyectada en Valladolid. Nada de particular en Paterna. La manifestación republicana de Medina Sidonia reducida á doscientas cincuenta personas y celebrada con orden.—Siguen presentándose á indulto los que se sublevaron en las provincias de Valencia y Castellon habiéndolo verificado treinta y uno al Alcalde de Concentaina despues de la prision del cabecilla Gayanes se ha desbordado el resto de su gente y queda disuelta totalmente la partida.—Los alcaldes de los puntos y voluntarios de la libertad contribuyen con el mayor entusiasmo al esterminio de las partidas.—No ocurre novedad en el resto de la Península.»

Madrid 17-4-m.—Ayer fué batida y puesta en completa dispersion por fuerzas del ejército, en Andilla, la faccion mas numerosa de la provincia de Valladolid causandole varias bajas y viendole ocupados todos los bagages que llevaban.—Se han presentado en varios puntos de la provincia de Castellon á indulto muchos facciosos entre ellos el hijo del baron de Benicasin. Polo alcanzado ayer por una compañía del ejército á poca distancia de Porcura. Tuvo algunos heridos habiendo debido su salvacion á la circunstancia de ir todos montados.—En la provincia de Teruel no se ha presentado hasta ahora faccion alguna. Los dispersos de la provincia de Castellon que penetraron en ella se han presentado á indulto en numero de 27, en el término de Manzanera.—Sin otra novedad en las demas provincias.»

Lo que he dispuesto se publique en el B. O. y demas periódicos para conocimiento de los habitantes de esta pro-

vincia. Palma 18 de agosto de 1869.—Primitivo Serriá.

Núm. 224.

Orden público.—El Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas, acaba de remitirme copia de los partes telegráficos siguientes:

Madrid 15,-4, 30 t.—Ministro Guerra Capitanes Generales.—Las facciones de las provincias de Valencia y Castellon batidas y dispersadas en todas partes. El teniente Coronel Morales de los Rios ha alcanzado en Balarme la partida de Bolinches derrotandolas. En Audilla ha sido batida por la columna Escendon la faccion de Villar del Arzobispo dispersandolas. En otros encuentros habidos los facciosos han huido dejando en poder de las tropas prisioneros y efectos de guerra. Muchos se presentan á indulto y entre ellos se encuentran los cabecillas Vicente Ferrer é Ignacio Vilanova y ha sido hecho prisionero Gayanes. La faccion Polo sigue muy perseguida y ha vuelto á interesarse en los montes de Toledo. En las demas provincias no ocurre novedad.

Madrid 16—4-40 t.

Ministro Guerra Capitanes Generales. Ayer una pequeña columna hirió cerca de Porcuna á algunos individuos de la faccion Polo la cual hubiera sido derrotada por completo á no haber sobrevenido la noche.

Las partidas de Villar del Arzobispo han sido batidas y dispersadas causándoles varios muertos.

En Concentaina se han presentado á indulto treinta y un facciosos siendo aprehendidos un eclesiástico de Muro y el cabecilla Gayanes.

Se han presentado á indulto muchos facciosos de las provincias de Valencia y Castellon entre ellos al hijo del Barón de Binicasin.

Ayer lo verificaron veintiuno al alcalde de Alcolas provincia de Teruel.

No ocurre novedad en el resto de la Península.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia Palma 18 de agosto de 1869.—Primitivo Serriá.

Núm. 225.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.—El Ilmo. Señor Director general de Obras públicas en comunicacion fecha 4 del actual me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. ministro de Fomento con esta fecha me dice lo siguiente.—«Ilmo. Sr.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley general de Ferro-carriles de 3 de junio de 1855 y accediendo á lo solicitado por D. Emilio Sabathé de Balignac, S. A. el Regente del Reino se ha servido autorizarle en los términos fijados por la orden aclaratoria de 24 de marzo de 1856, para que durante un año pueda estudiar una red de caminos de hierro en la isla de Mallorca, sin otorgarle por esto derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ningun género segun se halla consignado en los citados artículos y orden aclaratoria.»—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demas efectos.»

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del interesado cuyo domicilio se ignora, y para conocimiento de los señores Alcaldes y del público en general, á fin de que no se ponga obstáculo alguno á don Emilio Sabathé en el libre ejercicio de la autorizacion que tiene concedida. Palma 18 agosto de 1869.—Primitivo Serriá.

Núm. 226.

El Ilmo. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 2 del actual lo que sigue:

Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 23 de julio último lo siguiente:—Excmo. Sr.:—El señor ministro de la Guerra dice hoy al director general de la Guardia civil lo siguiente:—En vista del oficio que con fecha de ayer dirigió á este ministerio el capitan general de las provincias Vascongadas y Navarra participando la desercion al vecino imperio francés del capitan graduado teniente del décimo tercer tercio del cuerpo de su cargo D. Juan Escobar y Villar, S. A. el Re-

gente del Reino ha tenido á bien disponer que el expresado oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la real orden circular de diez y nueve de enero de mil ochocientos cincuenta comunicándose esta disposicion á los directores é inspectores generales de las armas é institutos capitanes generales de los distritos y al señor ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»—De orden de S. A. comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos indicados en la comunicacion preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1869.—El subsecretario, Alvaro Gil Sanz.—Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

He dispuesto se inserte en este Boletín para su publicidad. Palma 14 de agosto de 1869.—Primitivo Serriá.

Núm. 227.

Estadística.—En la circular de 7 de junio último publicada en el Boletín oficial núm. 227 se encargaba á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia varias noticias referentes al personal que percibió haberes del presupuesto municipal de 1867 y 1868.

En 21 de julio se acordó este servicio por circular inserta en el Boletín n.º 246; pero todavia se advierte la falta de cumplimiento por parte de los alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuacion; cuya morosidad no debo tolerar y me propongo corregirla si en el preciso plazo de seis dias á contar desde el recibo de este Boletín no han llegado á este gobierno los datos referidos. Palma 16 agosto de 1867.—Primitivo Serriá.

Pueblos que se citan.

San Antonio, San Juan Bautista, Llose-ta, Santa Margarita, Ferrerías, Felanitx, Santañy, Calviá, Esporlas, Establiments, Marratxí y Valldemosa.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de julio.

PUEBLOS	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.															
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.										
Cabeza de partido.	Trigo. Fanega.	Cebada. Id.	Centeno. Id.	Maiz. Id.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Id.	Aceite. Arroba.	Vino. Id.	Aguardiente. Id.	Carnero. Libra.	Vaca. Id.	Tocino. Id.	De trigo. Arroba.	De cebada. Id.	Trigo. Hectólitro.	Cebada. Id.	Centeno. Id.	Maiz. Id.	Garbanzos. Kilógr.	Arroz. Id.	Trigo. Id.	Carnero. Kilógr.	Vaca. Id.	Tocino. Id.	De trigo. Kilógr.	De cebada. Id.
Palma	4'875	2'100	"	"	1'480	2'160	4'900	1'190	2'710	0'226	0'226	0'300	0'310	0'250	8'784	3'783	"	"	0'129	0'188	0'074	0'168	0'491	0'652	0'027	0'021
Inca	5'026	2'390	"	"	1'460	2'390	4'484	1'865	2'030	0'204	"	"	0'180	"	9'005	4'306	"	"	0'126	0'208	0'116	0'123	"	"	0'016	"
Manacor	4'500	1'950	"	"	1'600	2'000	4'800	0'485	3'215	0'200	"	"	0'116	0'116	8'108	3'513	"	"	0'139	0'173	0'030	0'193	"	"	0'010	0'010
Mahon	5'100	1'950	"	"	2'500	2'600	5'100	1'500	1'233	0'233	0'233	0'350	0'190	0'222	9'189	3'513	"	"	0'217	0'226	0'093	0'076	0'506	0'761	0'016	"
Ibiza	5'400	2'700	"	"	"	2'400	4'100	2'979	6'697	0'200	"	0'300	"	"	9'729	4'864	"	"	"	0'208	0'185	0'415	"	0'652	"	"
Suma en junto.	24'901	11'090	"	"	7'040	11'550	23'384	8'019	15'885	1'063	0'459	0'950	0'796	0'588	44'815	19'979	"	"	0'611	0'903	0'498	0'975	2'308	2'065	0'069	0'031
Precio medio.	4'980	2'218	"	"	1'760	2'310	4'677	1'804	3'177	0'213	0'153	0'316	0'199	0'196	8'963	3'996	"	"	0'153	0'181	0'100	0'195	0'462	0'688	0'017	0'013

Palma 10 de agosto de 1869.—Primitivo Serriñá.

Núm. 229.

Circular.—En el Boletín oficial número 234, se publicó una circular reclamando de los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia varios datos referentes á la cosecha de la seda.

En el Boletín núm. 246, se recordó aquella por otro de fecha 22 de julio, porque eran pocos los que habian cumplido el expresado servicio; pero las dos han sido desatendidas por los alcaldes de los pueblos que se notan en la siguiente relacion, lo cual me pone en el caso, bien á mi pesar de exigirles la responsabilidad correspondiente, si en el improrogable término de 6 dias contados desde el recibo de este Boletín no han cumplido lo mandado. Palma 16 de agosto de 1869.—Primitivo Serriñá.

Pueblos que se citan.

Calviá, Capdepera, Deyá, Establiments, Marratxí, Valldemosa, Ferrerías, y San Antonio.

Núm. 230.

ALCALDIA POPULAR DE PALMA.

Instruidos los expedientes para la reforma de la alineacion de las calles denominadas de la Virgen de Lluch, de los Desamparados y del Vidrio, se hace saber al público que dichos documentos quedan de manifiesto por espacio de 15 dias en la secretaría de este Ayuntamiento, para que todas las personas que se conceptuen interesadas puedan inspeccionarlos y formular sobre ellos las reclamaciones que crean convenientes. Palma 11 de agosto de 1869.—El alcalde, Rafael Marrera —Es copia.—El Alcalde—P. O.—Ignacio Vidal y Bennassar.

Núm. 231.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY.

Hallándose vacante la plaza de Veedor de carnes de este pueblo con el sueldo de treinta y seis escudos anuales, se anuncia al público para que las personas con título de veterinarios que se crean con opción á la misma, puedan sentar sus solicitudes documentadas en la secretaría de este consejo dentro el término de un mes á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial. Santañy 16 agosto de 1869.—El alcalde, Jaime Escalas.—P. A. D. A.—Bernardo Escalas, secretario.

Núm. 232.

CIUDAD DE CIUDADELA.

Nota de los precios que en el distrito municipal de esta ciudad, tienen los artículos que á continuación se expresan.

Artículos.	Peso ó medida.	PRECIO.	
		Eses.	Mils.
Aceite	litro.	0	395
Trigo xexa	hectólitro.	8	648
Cebada	id.	3	243
Leña	kilógramo.	0	008
Carbon	id.	0	039
Paja	id.	0	024

Ciudadela 5 de agosto de 1869.—El Alcalde 1.º, Manuel Salas.

Núm. 233.

Don Ciriaco Perez de Larriba Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se llama á cualquiera persona que se considere dueño de cuatro gallinas de tamaño regular, una de ellas enteramente negra, otra tambien negra con plumas rubias en el cuello, otra blanca y la otra rubia ó de las vulgarmente llamadas *rosas*; y tres pollas de unos ocho meses de edad, dos de ellas negras y la otra de las llamadas *rosas*, ocupadas todas dichas aves á Catalina Sagreras y Manera por sospechas de hurto, á fin de que dentro el término de seis dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este juzgado y escribanía del infrascrito actuario al objeto de hacer las reclamaciones oportunas bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado con auto fecha de hoy recaído en la sumaria que con la expresada Catalina Sagreras se está instruyendo sobre hurto de las antedichas siete aves. Dado en Palma de Mallorca á doce de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 234.

D. Ciriaco Perez de Larriba, etc.

Por el presente segundo edicto se cita llama y emplaza á todos los que además de Gerónima y Catalina Pax y Oliver, Mariana, Gerónima y Ramon Rotger y Pax y Gerónima, Margarita, José y Antonia Pax y Llabrés se crean con derecho á heredar á Miguel Pax y Oliver muerto abintestado para que dentro del término de veinte dias comparezcan á exponerlo. Palma catorce agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 235.

D. Domingo Fons y Saldrá, juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia abintestado de Francisca Ana Cifre y Rotger vecina que fué de la villa de Pollensa, para que dentro del término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos juicio abintestado promovido por Martin Palou de la misma vecindad en concepto de marido de Margarita Cabañellas y Cifre, en este juzgado y escribanía del infrascrito actuario, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; debiendo hacer presente que á dicho abintestado se ha mostrado parte Catalina Dubal y Salas viuda como tutora de su hijo Pedro José Cabanellas nieto de la Francisca Ana Cifre. Dado en Inca á dos de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—V.º B.º—Fons.—Por mandado de S. S., Pedro Gotarredona.

Núm. 236.

Comisaria de Guerra de Palma.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALMA.

MES DE JULIO DE 1869.

Nota de las compras verificadas por la junta de jefes de Administracion militar de este distrito en el mes de la fecha.

Días.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	NÚMERO DE		Su valor.	IMPORTE.	FACTORIAS donde han tenido ingreso las compras.
			qs.	mts.			
29	Palma.	Andrés Nadal.	268'	»	1'670	414'160	En la de Palma.

Palma 31 de julio de 1869.—El Administrador, Jose Torrente.—V.º B.º.—El comisario de guerra inspector, Gabucio.

Núm. 237

Comisaria de Guerra de Mahon.

DISTRITO MILITAR DE LAS BALEARES.

HOSPITAL MILITAR DE MAHON.

Relacion de las compras verificadas durante todo el mes de la fecha por el Oficial Administrador que suscribe la cual se forma conforme lo prevenido por el Exmo. Sr. Director general de Administracion militar en 30 de agosto de 1864.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Artículos.	Precios.		CANTIDADES.		
				Escudos.	mils.	Kilógrs.	Litros.	Número.
Mahon.		Pedro Coll.	Gallinas.	1'	100			1
		Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Tocino.	0'	722	16'	»	
		Los mismos.	Manteca.	1'	166	8'	»	
		Los mismos.	Aceite de 2.º	0'	450		50'	»
		Los mismos.	Arroz.	0'	230	20'	»	
		Los mismos.	Garbanzos.	0'	275	22'	»	
		Los mismos.	Pastas.	0'	311	2'	»	
		Los mismos.	Patatas.	0'	100	80'	»	
		Pedro Coll.	Huevos.	0'	500			36
		José Orfila.	Chocolate.	1'	»	1'	»	
		El mismo.	Bizcochos.	1'	500	1'500		
		Pedro Coll.	Leche.	0'	100		16'	»
		Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Vino comun.	0'	125		40'	»
		Pablo Olives.	Carbon.	0'	033	800'	»	
Miguel Castañol.	Leña.	0'	013	375'	»			
Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Velas de sebo.	0'	700	24'	»			

Isleta del Rey 31 de julio de 1869.—El Administrador, Antonio Blanc.—V.º B.º.—El comisario de Guerra, Andres Llabres.

Núm. 238.

Comisaria de Guerra de Mahon.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de julio de 1869.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MAHON.

Nota de las compras verificadas para atender al servicio de dicha factoria, la cual se forma en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de administracion militar en 11 de agosto de 1864.

Días.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Artículos ó efectos.	Cantidad.	Escudos.
26	Mahon.	Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Aceite.	150 lit.	0'406
26	Id.	Benito Escudero.	Hilo.	3 kil.	3' »
28	Palma.	Miguel Mir.	Hilo de lana.	9	1'720
26	Mahon.	Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Escobas.	48	0'067

Mahon 31 de julio de 1869.—El Administrador, Eduardo de Soto.—V.º B.º.—El comisario de guerra, Andres Llabres.

Núm. 239.

D. Francisco Maria Donnet Juez de primera instancia del distrito de la Lanza de esta ciudad de Palma.

Por el presente edicto y á instancia de Damian Puigserver se sacan á pública subasta por término de veinte dias

las fincas que se espresarán circunscritas en el distrito municipal de la villa de Algaida.

Una pieza de tierra de nueve cuarteradas de estension equivalentes á seiscientos treinta y nueve areas, veinte y ocho centiareas, seiscientos cincuenta y seis milésimas con casas, llamada Son Cortey, lindante por el Nor-

te con tierras de Bernardo Crespi y las de Miguel Sastre, al Sur con las de Miguel Lluch y Andres Ferretjans, al Este con camino y al Oeste con parage de establecedores justipreciada en mil docientos veinte y siete escudos.

Un cuarton de tierra denominado Son Coll, equivalente á diez y siete areas, setenta y cinco centiareas, siete mil seiscientos noventa y seis milésimas. Lindante al Norte con tierras de Pedro Mulet, al Sur con las de Mateo Ballester, acequia mediante, al Este con las de Pedro Mulet y Antonio Vanrell y al Oeste con las de Juan Munar Alias Pola, justipreciada en cincuenta y dos escudos.

Dichas fincas que pertenecen á Jaime Puigserver y Puigserver se venden para con su producto hacer pago á Damian Puigserver y don Francisco Oliva de lo que les está adeudando respectivamente, quedando señalado para su remate el dia treinta del actual á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, donde tendrá lugar si la postura que se ofrezca llega á cubrir las dos terceras partes de la tasacion, en la inteligencia que serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, derechos de hipotecas y de-

mas que ocasione el traspaso. Palma cuatro agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco M. Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 240.

ESCUELA NORMAL

de maestros de las Baleares.

Debiendo empezar el dia 15 de setiembre próximo en esta escuela normal el curso correspondiente al año académico de 1869 á 1870, estará abierta la matrícula del mismo en la secretaria de este establecimiento, desde el 1.º hasta el 15 del referido mes.

Los aspirantes á maestros para ser admitidos á matrícula deberán presentar:

- 1.º La partida de bautismo.
- 2.º Un atestado de buena conducta, firmado por el alcalde y cura párroco de su domicilio.
- 3.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para ejercer el magisterio.
- 4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. Siempre que el padre tutor ó encargado del aspirante no resida en esta ciudad, habrá de abonarle un vecino con casa abierta, con quien se entenderá el director en todo cuanto concierne al mismo alumno.
- 5.º Solicitud al efecto al director del establecimiento.

A la admision deberá preceder un examen sobre las materias que abraza la primera enseñanza elemental.

La matrícula se formalizará mediante el pago de 4 escudos por la mitad de los derechos de la misma, y presentando una papeleta en la cual consten la edad, punto del nacimiento y señas de la habitacion del aspirante; las asignaturas en que se matricula, el nombre de sus padres y el nombre y habitacion del fiador, firmando ambos este documento.

Alumnos libres.

Estos alumnos no estarán sujetos á mas requisitos que á la presentacion por su padre, tutor ó persona que los abone.

Pagarán en el acto de matricularse 2 escudos por único derecho para cada asignatura á que intenten asistir.

Maestros alumnos.

Los maestros serán admitidos gratuitamente acreditando hallarse establecidos con escuela en la provincia. Los no establecidos pagarán solo el primer plazo de matrícula.

No se les exige otro documento que la autorizacion que para el efecto les conceda la autoridad competente.

Los que deseen mas pormenores podrán recibirlos en la secretaria de esta escuela normal. Palma 14 de agosto de 1869.—El director, Sebastian Font y Martorell.

Núm. 241.

ESCUELA DE NAUTICA

agregada al instituto provincial de segunda enseñanza de las Baleares.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, la matrícula de esta escuela de náutica para el curso académico de 1869 á 1870,

Comisaria de Guerra de Palma.

Factoria de utensilios de Palma.

Mes de julio de 1869.

Relacion de las compras verificadas en dicha fectoria durante el referido mes.

Artículos y efectos.	Cantidades.	Precio de la unidad.	Total im- porte. escs.	Nombre de los vendedores.
<i>Litros.</i>				
Aceite.	400' »	0,382	152'800	Manuel Vidal.
<i>Kilógs.</i>				
Carbon.	3.000' »	0'030	90' »	Miguel Reines.

Palma 31 de julio de 1869.—El administrador, Pedro Bestard.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Gabucio.

Comisaria de Guerra de Ibiza.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de julio de 1869.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE IBIZA.

Noticia de las compras verificadas por esta Factoria durante el citado mes.

Días.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Cantidad.	Precio de cada unidad.
<i>Aceite.</i>				
19	Ibiza.	D. Manuel Escandell, de esta vecindad.	<i>Litros.</i> 72	0'370
<i>Carbon.</i>				
19	Id.	Juan Cardona de id.	<i>Kilógramos.</i> 200	0'024
<i>Hilo.</i>				
19	Id.	D. Antonio Terrés de id.	id.	0'460
<i>Escobas.</i>				
19	Id.	Francisco Mari de id.	<i>Número.</i> 12	0'050

Ibiza 31 de julio de 1869.—El administrador, Adolfo March.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector habilitado, Federico Lavilla.

COMISION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

de la Provincia.

Ordenes de adjudicacion aprobadas por la Junta superior de ventas en sesion de 1.º del actual.

N.º del inventario.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Situacion.	Importe del remate.		Rematante.
				Escudos.	Mils.	
72	Una tierra.	Clero.	Ibiza.	2,001'	»	D. Agustín Fuster.
43	Id.	Id.	Id.	12,001'	»	El mismo.
57	Id.	Id.	Id.	14,020'	»	El mismo.
71	Id.	Id.	Id.	12,001'	»	El mismo.
79	Id.	Id.	Id.	514'	»	D. Antonio Tur.
81	Id.	Id.	Id.	600'	»	D. Anselmo Olmo.
82	Id.	Id.	Id.	3,001'	»	D. Gaspar Segura.
84	Id.	Id.	Id.	803'	»	El mismo.
79	Una casa.	Id.	Id.	176'	»	El mismo.
45	Una tierra.	Id.	Id.	7,850'	»	El mismo.
56	Id.	Id.	Id.	11,001'	»	D. Juan Bautista Muntaner.
86	Id.	Id.	Id.	201'	»	El mismo.
75	Id.	Id.	Id.	2,901'	»	El mismo.
80	Id.	Id.	Id.	479'	»	El mismo.
83	Id.	Id.	Id.	1,002'	»	D. Jose Aguiló.
78	Id.	Id.	Id.	5,000'	»	El mismo.
83	Una casa.	Id.	Id.	400'	»	El mismo.
82	Id.	Id.	Id.	500'	»	El mismo.
81	Una tierra.	Id.	Id.	764'	»	El mismo.
68	Un d.º de agua.	Id.	Bañalbufar.	2,000'	»	El mismo.
42	Una tierra.	Id.	Ibiza.	16,700'	»	D. José Céspedes y Reinés.

Palma 12 Agosto de 1869.—Jaime Escalas.

estará abierta en la secretaria del instituto durante los últimos quince días del mes de setiembre próximo, de 8 á 12 por la mañana y de 3 á 9 por la tarde, continuando el último día hasta las 12 de la noche.

La enseñanza del establecimiento, comprenderá las asignaturas siguientes:

Aritmética y Algebra: leccion diaria en la clase del Instituto.

Geografía: tres lecciones semanales, idem.

Física: leccion diaria, idem.

Geometria y Trigonometria rectilínea y esférica: leccion diaria.

Cosmografía y complemento de Geografía política: tres lecciones semanales.

Pilotaje y maniobra: leccion diaria.

Dibujo lineal: tres lecciones semanales.

Dibujo hidrográfico: dos idem.

Dibujo geográfico: una idem.

Los que deseen matricularse para hacer sus estudios en el establecimiento, deberán presentar al efecto una papeleta en la que espresen su nombre, con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y el nombre de su padre ó tutor con las señas de su domicilio y ademas las asignaturas cuya matrícula soliciten. La papeleta deberá estar firmada por el interesado y por su padre, tutor ó encargado.

En el acto de matricularse satisfarán los alumnos cinco escudos por el primer plazo de los derechos de matrícula y otra cantidad igual por el segundo plazo antes de presentarse á los exámenes de prueba de curso.

Las lecciones del próximo curso empezarán el día 1.º de octubre para todas las asignaturas que no sean comunes á la segunda enseñanza y á los estudios náuticos. Las de Aritmética y Algebra, Geografía y Física principiarán el día 17 de setiembre.

En su consecuencia todos los alumnos que hayan de cursar estas asignaturas sin perjuicio de formalizar su matrícula dentro del plazo señalado, podrán concurrir á las lecciones correspondientes desde el expresado día 17 de setiembre, presentándose al efecto en la subsecretaria dentro los primeros quince días del propio mes, ó sea el término señalado para la matrícula de la 2.ª enseñanza.

Con arreglo á lo prevenido en el decreto de 21 de octubre de 1868, la inscripción en la matrícula de los establecimientos públicos no es obligatoria mas que para los alumnos que quieran recibir la enseñanza en ellos. No tendrán sin embargo, obligación de asistir á las lecciones del establecimiento para ser admitidos al examen de las asignaturas en que se hubiesen matriculado. La enseñanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase, pero los alumnos procedentes de establecimientos particulares que deseen probar en los públicos las asignaturas estudiadas en aquellos, se examinarán en estos en la forma que prescriban las leyes, satisfaciendo los derechos de matrícula correspondientes.

Durante todo el mes de setiembre se celebrarán en esta escuela exámenes de prueba de curso, pudiendo presentarse á ellos los alumnos que no lo verificaron en el mes de junio y los que en aquella época resultaron suspensos.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados, esperando que los señores alcaldes de los pueblos de la provincia se servirán hacer fijar este anuncio en las casas consistoriales conforme está prevenido. Palma 15 de agosto de 1869.—El director, Francisco Manuel de los Herreros.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

DECRETOS.

Como regente del reino, de acuerdo con

el consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Joaquin José Cervino, magistrado de la Audiencia de Madrid.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como regente del reino, de acuerdo con el consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Roque Lillo y Cienfuegos, presidente de sala de la Audiencia de Valencia.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como regente del reino, de acuerdo con el consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pascacio Fernandez, magistrado de la Audiencia de Valencia.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como regente del reino, de acuerdo con el consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Marco Padilla, magistrado de la Audiencia de Valencia.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como regente del reino, de acuerdo con el consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Segundo Rufino Valcárcel, magistrado de la Audiencia de Valencia.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como regente del reino, de acuerdo con el consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Aguilera Suarez, magistrado de la Audiencia de Valencia.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como regente del reino de acuerdo con el consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á Don Juan Bautista Maldonado, magistrado de la Audiencia de Valencia.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del 6 de agosto.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.